

Extracto de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria de las subvenciones para el desarrollo de los proyectos del Programa Arte y Educación en Castilla-La Mancha.

Primer. Beneficiarios

- a) Entidades privadas con ánimo de lucro, así como los profesionales inscritos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- b) Entidades privadas sin ánimo de lucro como asociaciones, fundaciones o cualquier otro tipo de entidad en cuyos estatutos figure entre sus fines y objetivos la realización de actividades culturales y artísticas relacionadas con el objeto de esta convocatoria.

Segundo. Objeto

Financiar proyectos artísticos en centros educativos de la región sostenidos con fondos públicos, ya sean públicos o concertados.

Tercero. Bases Reguladoras

Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria de las subvenciones para el desarrollo de los proyectos del Programa Arte y Educación en Castilla-La Mancha.

Cuarto. Cuantía

El crédito total de las ayudas asciende a un total de 216.228,16 euros, y se financiarán con cargo a las siguientes anualidades:

Anualidad 2026: 162.171,12 €

Anualidad 2027: 54.057,04 €

La cuantía mínima por proyecto es de 10.000 euros y una cuantía máxima de 50.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Otros datos

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de los proyectos. En concreto, son subvencionables los gastos recogidos en la base séptima de la Orden.

Las solicitudes se podrán presentar exclusivamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario habilitado en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Las solicitudes deberán ir acompañadas obligatoriamente de la documentación señalada en la base décima de la Orden.